



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3607

Aprobada en 1ª Vuelta: 21/11/2001 - B.Inf. 68/2001

Sancionada: 26/01/2002

Promulgada: 08/02/2002 - Decreto: 119/2002

Boletín Oficial: 21/02/2002 - Nú: 3969

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1º.- Exímese del pago del impuesto de sellos a aquellos actos jurídicos relacionados directamente con la prospección, exploración y beneficios de sustancias minerales, con excepción de los hidrocarburos, líquidos y gaseosos, que se celebren dentro de los parámetros del Acuerdo Federal Minero, el que fuera ratificado por la Provincia de Río Negro mediante ley 2680.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.